

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2024

Señor.

## **MATEO GALLEGO ESCOBAR**

Esquema Legal Abogados mateogallegoe@outlook.com
Medellín, Antioquia.

E. S. M.

**ASUNTO:** Respuesta a su Derecho de Petición solicitando los depósitos realizados a nombre del Juzgado Once (11) de familia de Medellín, por embargo del salario al señor JORGE LUIS CABRERA GUERRERO en el proceso 05001311001120230007300 remitido vía correo electrónico el 4 de septiembre de 2024.

## Cordial saludo,

En atención al Derecho de Petición radicado el pasado cuatro (04) de septiembre de 2024 a través de nuestro correo electrónico grodcoic@grodco.com.co, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2024, se requirió al peticionario para que fuera complementada su petición, acreditando la calidad en la cual decía actuar, esto es, en calidad de apoderado, so pena de entender desistida la misma; por lo que, el primero (1) de octubre de 2024 el peticionario volvió a radicar vía correo electrónico la petición anexando además el poder especial acreditando su calidad.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia que consagra el derecho fundamental de petición, las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, esto es, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - (CPACA) y la Ley 1755 de 2015, procedemos a darle respuesta a su petición consistente en:

"Se solicita respetuosamente a C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S envíe al despacho constancia de todos y cada uno de los depósitos realizados a nombre del Juzgado Once (11) de familia de Medellín, por embargo de salario al señor JORGE LUIS CABRERA GUERRERO en el proceso de referencia; que han debido ser realizados dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales N°050012033011, del Banco Agrario de Colombia, con la finalidad de realizar actualización de los títulos."





## En los siguientes términos:

Una vez evaluada la solicitud por usted elevada, nos permitimos informarle que, a la misma solo se podrá acceder cuando medie orden judicial en ese sentido, ello en atención a que dicha información y/o documentación goza de reserva legal, y además, compartirla deliberadamente sin autorización expresa de su titular podría constituir una violación de los derechos fundamentales del señor Jorge Luis Cabrera y lo dispuesto por la Ley 1581 del 2012, no obstante, nos permitimos informar que Grodco se encuentra al día con el depósito de las sumas embargadas, constando a continuación, los valores retenidos por quincena:

Fecha quincena	Importe Descontado
09/30/2023	5,557,750
10/15/2023	4,244,625
10/30/2023	4,244,625
11/15/2023	4,244,625
11/30/2023	4,244,625
12/15/2023	4,244,625
12/30/2023	4,244,625
01/30/2024	4,244,625
01/15/2024	4,405,625
02/15/2024	4,325,125
02/29/2024	4,325,125
03/15/2024	4,325,125
03/30/2024	4,325,125
04/15/2024	4,325,125
04/30/2024	4,325,125
05/15/2024	4,325,125
05/30/2024	4,325,125
06/15/2024	4,325,125
06/30/2024	4,325,125
07/15/2024	4,325,125
08/15/2024	4,325,125
08/30/2024	4,325,125
08/01/2024	4,325,125
09/15/2024	4,325,125
09/30/2024	4,325,125
10/15/2024	4,325,125

TOTAL DESCONTADO

\$ 113,202,875





Por lo que, con miras a lograr la finalidad por usted pretendida, esto es, la actualización de títulos de depósito judicial, sugerimos pedir un estado de cuenta actualizado en el Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas y atendiendo concretamente al objeto de su solicitud, nos permitimos indicar que en los anteriores términos, damos respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

Olga Lucía Rodríguez Guzmán

Representante legal

